

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente...

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen...

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 20 de Julio de 1893.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Sr. Coronel de la 3.a 1/2 Brigada, D. José Marina...

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento Mayor, José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 19 de Julio de 1893.

Con objeto de cumplir superior de estas Islas arts. 2.º y 3.º del 93, publicado en la Gaceta núm. 434 correspondiente al 10 de Marzo último...

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

Vacante la Notaría de la Carolina del Distrito notarial de la Capital de Puerto Rico; por decreto de la Presidencia de este Superior Tribunal dictado con esta fecha...

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia los efectos oportunos. Manila, 18 de Julio de 1893.—Luis M. de Saez.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Secretaría.

Hallándose depositado en este Gobierno un Quiles señalado con el núm. 0376, se anuncia al público para que, las personas que se crean con derecho a dicho vehículo, se presenten a reclamarlo en esta Secretaría...

Manila, 18 de Julio de 1893.—Matta.

SECRETARIA DEL EXCO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. UDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Abril último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y prorrogados del Cementerio general de Dilao...

Adultos cumplidos los cinco años.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramos, Nichos. Lists data for Tondo, H.I. Militar, Ermita, Binondo, and Catedral.

Prorrogados.

Table with columns: Dias, Parroquias, Tramos, Nichos. Lists data for 1.º, 7, 9, and 11.

Párvulos cumplidos los cinco años.

Table with columns: Dias, Parroquias, Nichos. Lists data for Tondo, Catedral, and Quiapo.

Manila, 27 de Junio de 1893.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho a un caballo cogido suelto en la vía pública que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc se presentará a reclamarlo en esta Secretaría...

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue a conocimiento del interesado. Manila, 13 de Julio de 1893.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GRAL. DE MINAS DE FILIPINAS.

En la portería de esta oficina, S. Sebastian 32, se ha puesto a la venta la obra titulada Terremotos de

Luzon en Marzo de 1892 al precio de un peso cada ejemplar. Los que tomen 25 de una vez abonarán solo 20 pesos.

Manila, 15 de Julio de 1893.—El Habilitado, Valentin Villena.

LA ELECTRICISTA.

SOCIEDAD ANÓNIMA.

Balance de «La Electricista» en 30 de Junio de 1893.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesos, Cént s. Lists assets like Inmuebles, Material, Mobiliario and liabilities like Capital, Intereses.

Manila, 15 de Julio de 1893.—Por «La Electricista».—El Administrador, A. Villemer.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera una yegua de pelo bayo, se anuncia al público, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha se presente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal...

Batangas, 6 de Julio de 1893.—Manuel Sastron.

Hallándose depositados en el Tribunal de esta Capital un caballo de pelo castaño y una yegua de pelo alazan, cogidos sueltos sin dueños conocidos en el sitio de Banoy del barrio de Conde...

Batangas, 28 de Junio de 1893.—Manuel Sastron.

REGIMIENTO DE ARTILLERIA DE PLAZA.

Debiendo proceder a la venta en 2.a subasta de los efectos inútiles que quedaron sin vender en la 1.a como capotes, correages, ollas, cornetas y otros varios, se anuncia al público para que concurren al Cuartel del Rey a las 9 de la mañana del día 22 del actual...

El Capitan secretario, Joaquin Perteguer.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS

Recaudación obtenida en las Aduanas Filipinas desde el año 1863 al 1892.

	Importación.		Exportación.		Navegación.		Comisos y multas.		Depó mercá.		Derechos de consumos.		Carga.		Descarga.		50 p ^o de re-cargo.		Varios conceptos.		TOTAL.	
	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Peso	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	C.	Pesos.	
1863.	402.771	60	199.506	40	57.344		491	20	81											61.549	80	729.764
1864.	521.537	80	209.996		59.466	20	656		85	20										79.018	80	879.190
1865.	566.143	60	226.715	40	52.121	80	2.304		43	20										78.229	80	929.887
1866.	538.847	80	188.480	60	43.284	60	276	60	27	40										81.765		885.382
1867.	521.344	40	185.441		45.896		21.734	80	30	40										77.548	80	855.115
Promedio.	516.129	04	202.027	88	51.622	52	5.092	52	73	44										75.622	44	855.867
1868.	618.023	20	184.396	20	46.013	80	749	80	39	40										91.776	80	944.039
1869.	529.924		81.530	80	32.734	60	898		64	20										81.482	80	733.344
1870.	622.314	80			17.660	20	768		40	20										101.257		744.140
1871.	792.336		84.877		16.866		1.656		19											79.282		977.236
1872.	684.286		235.651		18.403		1.050		17											2.024		944.981
Promedio.	649.376	80	117.291		26.335	52	1.024	36	51	96										71.164	56	868.744
1873.	869.960	80	217.531	20	18.109	40	1.900	60	58	40										226	60	1.109.587
1874.	938.665	91	243.201	25	38.446	91	1.228	44	64	23										624	04	1.223.220
1875.	907.748	45	267.845	96	39.902	48	1.693	44	50	72										872	52	1.220.013
1876.	933.725	45	280.019	55	43.994	12	1.612	19	410	59										117	83	1.260.879
1877.	1.332.676	28	266.301	40	36.979	78	1.624	68	511	16												1.640.043
Promedio.	996.545	38	254.979	87	35.486	54	1.611	87	757	02										368	20	1.290.748
1878.	1.202.488	18	277.944	08	43.202	22	4.821	54	189	05										24	88	1.529.669
1879.	942.565	17	281.792	17	37.923	95	1.247	98	838	13												1.264.367
1880.	1.643.346	27	376.487	69	43.228	12	1.950	34	301	44												2.066.313
1881.	1.850.641	82	432.506	60	46.244	34	2.915	27	755	90												2.334.063
1882.	2.139.558	27	323.239	51	40.699	27	18.564	63	527	29												2.523.588
Promedio.	1.555.719	94	378.394	01	42.759	58	5.899	95	322	36												1.943.600
1883.	1.716.034	81	435.280	86	49.208	62	4.725	62	503													2.205.752
1884.	1.563.918	80	419.454	89	40.576	25	2.319	90	496	67												2.026.796
1885.	1.430.492	83	700.509	36	35.638	13	4.501	74	482	75												2.174.648
1886.	1.393.104	09	620.540	57	35.495	61	2.749	53	307	90												2.157.623
1887.	1.158.058	25	570.828	52	34.444	81	2.130	93	401	05												1.865.385
Promedio.	1.452.321	76	549.322	84	39.072	68	3.291	54	438	27												2.086.041
1888.	1.856.941	42	597.947	10	34.885	42	1.560	36	799	57												2.587.304
1889.	2.081.684	52	574.881	71	39.910	42	1.040	47	160	76												2.857.571
1890.	1.458.311	74	354.026	92	20.677	64	1.096	23	736	91												3.140.954
1891.	2.587.151	44	25.545	51	6.188	86	8.429	89	334	44												3.540.603
1892.	3.493.257	73					19.090	39	504	34												4.025.513
Promedio.	2.295.469	37	310.480	25	20.332	47	6.243	47	507	20												3.230.348

(1) Las cantidades recaudadas en los años de 1863 á 1878 por los conceptos de Toneladas, Limpia Farola y Capitanía de Puerto figuran en este cuadro bajo el epígrafe de Arroz y Palay.
 (2) Bajo el epígrafe de Arroz y Palay figuran también las cantidades recaudadas con los nombres de Avería, 10 p^o de Administración sobre arroz y palay, Recargo de arroz, Beneficio de pagarés, trasbordo y almacenaje.
 Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Abril de 1893

RESUMEN de las compras verificadas por Administración directa en las Factorías del Distrito durante el mes expresado

Factorías.	Localidad en que se han verificado las compras.	Administrador del servicio.	NOMBRES DEL VENDEDOR.	Aceite de coco.				Velas de esperma.				Leña.										
				Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.		Precio.		Cantidad comprada.			Precio.							
				Los	Gantas.	Ps.	Cs.	Kgs.	Arr.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.			
Manila.	Manila.	D. Patricio Torgores	Chino Cua-Puaco	10000'		244		400'		55												
Zamb.a.	Zamb.a.	D. José Pomareda.	D. Francisco Spalding.									250'								40		
Joló.	Joló.	D. Juan Gonzalez.	Juan T-mpreso									400'								50		
Cottab.o	Cottab.o	D. Hermenegildo Sanchez	Chico Intongco									200'								35		
P.° Prin-cesa.	P.° Prin-cesa.	D. Antonio Ranz	Chino Sanz Cu Sanz.									66'	15'	300						25	6	
Iligan.	Iligan.	D. Joaquín García.	Bernabé Durán									150'								40		
			Precio medio			244						55								417		
			Id. del mes anterior.			22						55								436		
			Diferencia. (en favor.)																			
			(en contra.)			024														017		

Manila, 7 de Julio de 1893.—Manuel Valliviello.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

DENUNCIAS DE TERRENOS BALDIOS REALENGOS. Provincia de Ilocos Norte. Pueblo de Dingras.

Don Cirilo Puruganan solicita la adquisición de partidas de terrenos que radica en los sitios «Bur... y Oeste, pedregales; y al Sur, monte del Es... Y la 2.a al Norte, terrenos de Nicolasa Agca... ya difunta; al Este, un estero; al Sur, el del... y al Oeste, estero de Gabon y terreno de... Justo; comprendiendo entre dichos límites una... superficie aproximada de tres mil doscientos metros... la 1.a partida y la 2.a cuatro mil quinientos me... según expresa el interesado en su instancia... que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento... para ventas de 26 de Enero de 1889, se anuncia al... público para los efectos que en el mismo se expresan... Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector gene... S. Ceron.

Districto de Masbate. Pueblo San Fernando.

Don Mariano Calad solicita la adquisición de terreno el sitio «Borabod», cuyos límites son: al Norte, terreno de Rufino Altarejos; al Este, Sur y Oeste, que del Estado; comprendiendo entre dichos lí... una superficie aproximada de tres hectáreas, se... expresa el interesado en su instancia... que en cumplimiento al art. 4.º del Regla... para ventas de 26 de Enero de 1889, se anun... al público para los efectos que en el mismo se... Manila, 13 de Junio de 1893.—El Inspector gene... S. Ceron.

Table with columns: AÑOS, VALORES EN PESOS (Manila, Iloilo, Cebú, Sual, Total), VALORES EN KILOGRAMOS (Manila, Iloilo, Cebú, Sual, Total). Rows for years 1883-1887 and Promedio.

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Exportación de café segun las aduanas de embarque.

Table with columns: AÑOS, VALORES EN PESOS (Manila, Iloilo, Cebú, Total), VALORES EN KILOGRAMOS (Manila, Iloilo, Cebú, Total). Rows for years 1883-1887 and Promedio.

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Exportación de tabaco elaborado segun las Aduanas de embarque.

Table with columns: AÑOS, CANTIDADES EN KILOGRAMOS (Manila, Iloilo, Cebú, Total), VALORES EN PESOS (Manila, Iloilo, Cebú, Total). Rows for years 1883-1887 and Promedio.

Manila, 30 de Junio de 1893.—El Administrador Central, José Viudes Girón.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 16 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Table showing cemetery statistics for July 16, 1893. Columns: CEMENTERIOS, ADULTOS (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos), PARVULOS (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos), Total.

Manila, 16 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

Estado numérico de los cadáveres que desde las ocho del día de ayer á igual hora del de hoy 15 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal con expresión de raza y sexos . . . á saber:

Table showing cemetery statistics for July 15, 1893. Columns: CEMENTERIOS, ADULTOS (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos), PARVULOS (Españoles, Mestizos, Indios, Chinos), Total.

Manila, 15 de Julio de 1893.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V.º B.º—El Corregidor, Dominguez.

2.ª SEMANA DEL MES DE JULIO DE 1893.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los días 9 al 15 del mes de Julio de 1893

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Sub-headers: Pesos, Cént.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Zamboanga, sexta subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de pfs. 3.957'47 y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital número 252 de 10 de Septiembre de 1891.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de 15 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el día 17 de Agosto próximo venidero se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de Zamboanga primera subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el arbitrio de las tierras comunales situadas en Baliuasan de dicha provincia con la rebaja de un 5 pps del tipo anterior ó sea de pfs. 293'55 al trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital núm. 148 de 28 de Mayo de 1892.

del sello 10.º, acompañando por separado precisamente el documento de garantía correspondiente. Manila, 17 de Julio de 1893.—El Jefe de la Sección de Gobernación, José Pereyra.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez primera instancia del distrito de Quiapo, recaída en la causa núm. 5513 contra Francisco de los Santos y Nicolás Elquez por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido Silverio Itra y á los testigos de este, Domingo Manuel, Manuel García y Jacinto Gonzalez, vecinos que han sido de la calle Curtidor del abal de Sta. Cruz, para que por el término de nueve días, contas desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, para pres. declaración en la citada causa, apercibidos que de no hacerlo así, les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Quiapo á 18 de Julio de 1893.—Plácido del Barrio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Fernandez Polanco y Gutierrez Palacios, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo de esta Capital, en el juicio universal de concurs voluntario de acreedores de los Sres. Bernandez y Compan del Comercio, que ha sido de esta plaza sobre cesión de bienes, se convoca á los acreedores todos de dicha Sociedad, acursada á una junta general, para el nombramiento de nuevo síndico de dicho concurso por renuncia del que anteriormente lo ha desempeñado D. Manuel Torrecilla, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la cae de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo, el día 5 de Agosto próximo y hora de las diez en punto de su mañana, apercibidos que de no verificarlo se tendrán por conformes con lo acordado que se tomarán, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila, 18 de Julio de 1893.—El Escribano.—P. H., Joaquin Argote.—V. B. —Polanco.

Don Rosendo Rufista de Requesens, Juez de Paz propietario del arrabal de Tondo.

En virtud de providencia dictada en las actuaciones promovidas por Francisca de los Santos, contra Juan Cruz, sobre lesiones, cito, llamo y emplazo á dicha Francisca de los Santos, y Juan Cruz, ambos ausentes, vecinos de este arrabal, pero de domicilio desconocidos, para que comparezcan en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle de Sagunto núm. 8, el día Sábado 22 del actual á las diez de su mañana, á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, previniéndoles que se presenten en el acto con sus cédulas personales y pruebas que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de 25 psetas cada uno segun establece la Regla 6.ª de la Ley Provisional para la aplicación del Código Penal vigente, parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 14 de Julio de 1893.—Rosendo Rufista.—Por mandado de su Sra., Francisco Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las ausentes que-relante y acusada Gregoria Vasquez y Gregorio de Guzman, vecinos de este arrabal, pero de domicilio desconocidos, para que comparezcan en este Juzgado de Paz de Tondo, situado en la calle Sagunto núm. 8, el día Sábado 22 del actual á las diez de su mañana á celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas, en virtud de la providencia dictada en las actuaciones promovidas por la primera contra el último sobre lesiones, previniéndoles que se presenten en el acto con bajo apercibimiento, caso de no hacerlo en el día y hora señalados, incurrirán en la multa de 25 psetas cada uno, segun establece la Regla 6.ª de la Ley y provisional para la aplicación del Código Penal vigente, parándose además los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Paz de Tondo, 14 de Julio de 1893.—Rosendo Rufista.—Por mandado de su Sra., Francisco Reyes.

Don Fernando Grey y Ramos, Licenciado en Jurisprudencia y Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Agustín de los Santos, indio, soltero, de veinte años de edad, natural de Quingua en Bulacan, de oficio cochero, empadronado en la Cabecera núm. 12 del arrabal de Quiapo, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado de Paz establecido en la calle de Soledad número 2, á fin de ser notificado de una providencia en que se le admite el recurso de apelación, interpuesta por el mismo contra el Fallo dictado en el juicio de faltas, seguido entre D. Norberto Ferrer y el citado Agustín de los Santos sobre malos tratos y lesiones, apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término, se entenderá dicha notificación con los estrados de este mismo Juzgado, parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Binondo, 15 de Julio de 1893.—Fernando Grey y Ramos.—Por mandado del Sr. Juez, Claudio J. Tirona.

Don Miguel Rodríguez Berriá, Juez de primera instancia del distrito de Intramuros de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al confinado ausente Nicolás Namposta Blancas, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio escribiente, natural del pueblo de Mabitan, provincia de Bataan, de pelo y cejas negros, ojos pardos, color moreno, nariz chata, barba poblada, boca regular ó hijo de Laureano y de Florencia, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca en este Juzgado sito en la calle Basco núm. 12 ó en la cárcel pública de esta provincia, para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 6381 que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará contumaz y rebelde á los llamamientos judiciales y le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 18 de Julio de 1893.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Francisco R. Cruz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Regino Nosenas, indio, soltero, de veintiocho años de edad, natural del pueblo de Tacloban, cabecera de la provincia de Leyte, vecino de esta Capital y empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil Veterana en clase de servidumbre doméstica, para que el término de treinta días, contadas desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado ó la cárcel pública de esta provincia, por haberlo así acordado en la causa núm. 5378 que estoy instruyendo por infidelidad en la custodia de presos, apercibido que de no hacerlo así, le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré y fallaré la citada causa en su ausencia y rebelde, parándose los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de primera instancia de Intramuros á 18 de Julio de 1893.—Miguel Rodríguez.—Por mandado de su Sra., Manuel Blanco.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Intramuros, dictada en 15 del actual en los juicios provisionales promovido por D.ª Francisca contra su esposo D. Narciso de Castro, hoy de igno. redero se notifica á este por medio de la presente providencia cuyo tenor es el siguiente.—Juzgado de 1.ª de Intramuros á 13 de Julio de 1893.—Providencia sentada el anterior escrito con el ejemplar de la que se acompaña que se rubricará por el actuario los autos de su razón y proveyendo á lo solicitado escrito de folio 47 como se pide requiriese por la vía de D. Narciso de Castro, por la cantidad de importe de la primera mensualidad y no pagando se le embarguen bienes suficientes á cubrir la expresada cantidad con más las costas causadas y que se causaren este auto de mandamiento en firma á un alguacil dado, proveído y firmado por su Sra. de que doy fe.—Por mandato de su Sra., Francisco Ramos Escribano del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Intramuros á 13 de Julio de 1893.—Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en 15 del actual en los juicios provisionales promovido por D.ª Francisca Riquelme, contra en esposo D. Narciso de Castro, se emplaza á este para que en el término de nueve días, en dichos autos por sí ó por medio de apoderado, oportunamente instruido y espensado para oír proveído los mismos bajo apercibimiento que de no hacerlo se con los Estrados del Juzgado de las ulteriores diligencias que se practiquen respecto á él, para perjuicio á que en derecho haya lugar. Escribano del Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Intramuros á 18 de Julio de 1893.—El actuario, Francisco R. Cruz.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Intramuros, dictada en la causa núm. 5496 contra Nicanor y otros por robo, se cita á D. Julián Teniente que fué del batallón de Ingenieros, para el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, se presente en este Juzgado á prestar como ofendido su declaración en dicha causa, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Manila y oficio de mi cargo á 19 de Julio de 1893.—Blanco.

Don Diego Gloria y Leynes, Juez de 1.ª instancia de la subalterna de esta provincia, que de pleno ejercicio de sus funciones, yo el actuario de esta provincia, cito, llamo y emplazo por el presente al ausente Modesto Bulacac, natural y vecino de Cabecera, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto se presente en el Juzgado á dar sus descargos en la causa núm. 13.224 que se sigue contra él y otros por hurto, apercibido que de no hacerlo se sustanciará la misma por su ausencia y parándose además los perjuicios que hubiere lugar. Dado en Batangas á 8 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y al testigo ausente Luciano Gutierrez, vecino de Lipa, provincia, para que por el término de nueve días á contar desde la publicación del presente en la «Gaceta» se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 13.871 que se sigue por robo, apercibido que de no hacerlo, pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 10 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Anacleto Nitro, vecino de S. José, provincia, para que por el término de treinta días, desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en el público de esta misma, á hacerle cumplir su condena en la Real sentencia ejecutoria, recaída en la causa núm. 10.475 seguida en este Juzgado contra dicho Nitro por hurto, apercibido de estrados si no lo verificara. Dado en Batangas, 12 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al ofendido Victorio Umali, residente en el barrio de comprehensión de Lipa, para que por el término de diez días, contados desde la última publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 12747 que se sigue contra él por lesiones, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Batangas á 10 de Julio de 1893.—Diego Gloria.—Por mandado de su Sra., Gonzalo Reyes.

Don Angel Sanz y Borra, Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, que de estar y hallarse en el actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo D. Monjardín, natural de Tabaco, provincia de Albay, vecino de Victoria (Isla de Negros), para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 4157 que se sigue en averiguación de delito de estafa denunciado por D. Julio Chaves, apercibido de no verificarlo pasado dicho término, á contar desde la publicación en la «Gaceta oficial», se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en la Ciudad de Iloilo á 30 de Junio de 1893.—Sanz.—Por mandado de su Sra., Tiburcio Saenz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio para que en el término de 30 días, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Capital á contestar los cargos que se le siguen en la causa núm. 11.211 seguida contra Antonio y otros, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Lingayen, 10 de Julio de 1893.—Silverio Hilario.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al testigo Andrés Lopez vecino de Vilasis, para que en el término de diez días, se presente en este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 12105 por hurto, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Lingayen, 11 de Julio de 1893.—Silverio Hilario.